1. ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal realiza el análisis del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y a consecuente celebración del contrato requerido.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3, señala: *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (ii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)"*

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen. modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

FORMALIZACIÓN LABORAL PARA EL SECTOR PÚBLICO.
Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la Constitución Política, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso de la administración municipal con la formalización laboral y para ello de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Municipio de Apia Risaralda con el fin de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo, busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2 PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD

a) **Idoneidad:**
A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Apia (Risaralda), se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y que cuente, dentro de su planta de personal, equipo de trabajo o grupo

base, con un profesional que cumpla con el perfil requerido por la entidad, y que tenga capacidad legal para celebrar contratos.

Persona Natural: Para la ejecución del presente contrato, la persona natural deberá acreditar título profesional en administración ambiental y/ zootecnia y/o ingeniería ambiental y/o afines.

b) Experiencia:
De conformidad con el nivel de formación exigido, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite una experiencia mínima de dieciocho (18) meses o en su defecto dos (02) contratos, cuyo objeto o alcances guarden relación con el sector ambiental.

1.3 ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 ANALISIS DE RIESGOS

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 ANALISIS DE LA DEMANDA

En las anteriores vigencias el municipio de Apia (Risaralda) ha contratado los servicios requeridos de la siguiente forma:

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	063	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), ASÍ COMO DARLE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD A LOS COMITÉS QUE LO INTEGRAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA	$22.400.000	7 meses

2024	037	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, ASI COMO DARLE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD A LOS COMITES QUE LO INTEGRAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTION AMBIENTAL LOCAL EFECTIVA EN ELMUNICIPIO DE APIA RISARALDA	$ 17.290.000	133 DIAS
2023	068	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERA AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL SIGAM Y DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA	$ 8.142.000	87 días

1.6 VALOR

Conforme el análisis antes relacionado, la entidad establece pagos parciales conforme la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo de servicio por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.360.000) M/cte. Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000) M/CTE** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 117 del 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

2. ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **Estudios previos**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2º de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Apia Risaralda es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El municipio de Apia Risaralda debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y por ello se ha propuesto dar cumplimiento a la política del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores, para ello el ente territorial en su plan de desarrollo Aprobado mediante acuerdo No 004 del 29 de mayo del 2024 en su línea estratégica número 5 Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat

tiene como objetivo promover la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, mediante la implementación de políticas, programas y acciones que contribuyan a la mejora de la calidad ambiental, la mitigación del cambio climático, la preservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible del municipio. Abordar los desafíos ambientales actuales y futuros, así como fomentar la adopción de prácticas y tecnologías respetuosas con el entorno, garantizando la salud y el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras.

En el marco de plan de desarrollo “Apia posible”, nuestro compromiso con el desarrollo social y sostenible, propenderá por un modelo de sostenibilidad que evite al máximo comprometer los recursos para las futuras generaciones, manteniendo un concepto de desarrollo mucho más integral.

El plan de desarrollo prevé acciones de manera transversal con el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda – PGAR 2020-2039 “Risaralda Ambientalmente Sostenible: Responsabilidad de Todos”, adoptado mediante acuerdo 012 del 30 de octubre de 2019 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER. Este documento se transversaliza con el PGAR para obtener una visión ambiental y avanzar en la sostenibilidad del territorio, mediante tres (3) líneas estratégicas: Gobernanza y Ordenamiento Ambiental, Gestión de Riesgos Territoriales y Cambio Climático y Producción Sostenible y Consumo Responsable.

Teniendo en cuenta que el Municipio es considerado como la entidad básica de la organización política y administrativa del país, se constituye como actor fundamental para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental urbano-regional, que a la fecha ha contribuido con la formulación y ejecución del SIGAM, lo cual permite hacer el control, seguimiento y evaluación al tema Ambiental del Municipio con el fin de garantizar la calidad de vida de sus habitantes a largo plazo, se hace necesario que se fortalezca dentro de la administración municipal una herramienta de articulación que coordine la gestión ambiental. El sistema de gestión ambiental municipal de Apia Risaralda SIGAM, el cual está conformado por tres comités locales : Comité Municipal de Educación ambiental, COMEDA, Sistema municipal de áreas protegidas SIMAP, comité interinstitucional de control ambiental CICA, de los cuales hacen parte diferentes actores locales, desde lo institucional y lo comunitario, pero que a su vez reciben el acompañamiento local de las autoridades ambientales regionales como son LA CARDER Y PARQUES NACIONALES, constituyéndose así el SIGAM en una valiosa herramienta para que la relación estratégica entre el Ministerio-CAR- Municipios- Sectores Productivos y Sociedad Civil, se fortalezca incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Por consiguiente, el Municipio desde el año 2017 cuenta con el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, que se articula con el SIGAM a través del Comité de Educación ambiental, dado que los programas de aprovechamiento, recolección, están ligados directamente a procesos educativos que conllevan a la comunidad a la correcta separación en la fuente de los residuos sólidos.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 2981 de 2013, se determina el Aprovechamiento como parte integral del servicio de aseo, resaltando la importancia de conceptos como:
a) **Reciclador o recuperador de oficio**: como la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este decreto para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos,
b) **Residuos sólido aprovechable**: como cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo y c) **Separación en la fuente**: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso. El Decreto 1077 de 2015 y Resolución 754 de 2014 “por la cual

se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos" incluyendo el programa de aprovechamiento dentro de este instrumento de planificación, bajo la responsabilidad del Municipio. Además, el Decreto 596 de abril de 2016: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

De esta manera, se hace necesario conocer la importancia de las diferentes herramientas como lo son: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos el cual es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos meta, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de residuos sólidos basados en la política de gestión integral de los mismos. Y, así mismo cabe resaltar la importancia del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, ya que es un programa responsable de direccionar, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo aprovechamiento y uso de los recursos naturales del municipio, donde se realiza capacitación y educación a las organizaciones ambientales y entidades públicas sobre la protección y manejo adecuado de áreas protegidas.

Igualmente, El PGIRS dentro de sus actividades contempla la necesidad de realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, utilizando sistemas semáforos y formatos de evaluación y seguimiento donde se refleje el avance de las metas en porcentaje de cumplimiento el fin de rendir información a las entidades encargas de vigilar su cumplimiento tales como Secretaria de Desarrollo Económico, CARDER, Contraloría ambiental y en conjunto planificar las acciones que se deben cumplir en la vigencia y por lo tanto generar recomendaciones a la Entidad Territorial y al comité técnico y coordinador del PGIRS y al comité técnico ambiental para sus revisión y actualización si así se requiriese para esa misma vigencia.

Finalmente, revisando el avance de los 12 programas que contiene el PGIRS se han visto resultados positivos en algunos programas tales como recolección de residuos orgánicos, donde más de 80 familias han adoptado la cultura ambiental de separar en la fuente los residuos orgánicos para la transformación posterior resultando compostaje, lo cual ha disminuido las toneladas de desaprovechamiento de residuos orgánicos alrededor de 20 toneladas. Así mismo se ha realizado rutas de reciclaje (material aprovechable) donde se han podido recuperar alrededor de 14 toneladas, se han realizado limpieza de zonas verdes, recolección de residuos especiales (1 jornada), seguimiento, control y vigilancia de áreas protegidas por medio de recorridos periódicos, capacitación a la comunidad y educación ambiental.

Desde la Secretaria de Desarrollo Económico se debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos al plan de desarrollo "APIA POSIBLE 2024-207" el cual se ejecuta en un porcentaje alto a través de la celebración de contratos, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a la misión de la misma, se requiere contratar un profesional para coordinar el sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM), con la finalidad de darle funcionamiento y operatividad a los comités que lo integran, con el fin de garantizar una gestión ambiental local efectiva en el municipio de apía Risaralda durante la vigencia 2026, para lo cual requiere el personal constante en aras de garantizar el normal funcionamiento de esta oficina, sin embargo, no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia, razón por la cual se establece un plazo de seis (6) meses.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el municipio de Apía Risaralda es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa que la decisión de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en lugar de crear un empleo temporal, obedece a que la provisión de cargos de esta naturaleza requiere sustento en necesidades del servicio o en procesos de modernización administrativa, respaldados por estudios técnicos y por la disponibilidad de recursos presupuestales, condiciones que actualmente no se encuentran acreditadas.

El objeto contractual requerido se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio de Apía y hace parte del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica para apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico teniendo en cuenta que una de las principales funciones de esta secretaria es enfocarse en promover el crecimiento económico local y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio en cumplimiento de su misionalidad y el desarrollo de los compromisos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “APIA POSIBLE”, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, para apoyar las actividades relacionadas con el sistema de gestión ambiental.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat en el municipio de Apia (2024660450011)
Meta del Plan de Desarrollo: SIGAN operando cada año
DIMENSIÓN**:** Línea Estratégica 5: Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat
SECTOR: 32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: Gestión ambiental participativa.
PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica en planificación y gestión ambiental
INDICADOR DE PRODUCTO: Entidades asistidas técnicamente

Lo anterior se hace necesario, ya que no se cuenta con el personal de planta suficiente en la entidad para cubrir las labores relacionadas con las actividades del programa ambiental SIGAM para la correcta gestión y desarrollo de la Secretaria, y es por ello que se hace necesario contratar el profesional idóneo con experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL APOYO EN LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), ASÍ COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITÉS QUE LO INTEGRAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA.”

4. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente contrato que se celebra con la Alcaldía tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

4.1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar técnicamente la realización de mínimo seis (6) espacios de trabajo del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) involucrando a los actores (institucionales, comunitarios, locales y regionales) para la construcción, articulación y seguimiento de agendas de los diferentes comités que los conforman: COMEDA (Comité interinstitucional de educación ambiental) SIMAP (Sistema Municipal de áreas protegidas) CICA (Comité interinstitucional de control ambiental), elaborando los respectivos soportes técnicos y actas.

2. Brindar acompañamiento técnico en las reuniones del comité de control de plaguicidas municipal y el Comité de gestión del riesgo, en articulación con las entidades competentes.
3. Acompañar técnicamente al municipio de Apía en escenarios departamentales, regionales y locales de áreas protegidas, ordenamiento del territorio y el Sistema Departamental de áreas protegidas de Risaralda, cuando estos sean convocados por la entidad competente, y presentar informe técnico sobre las decisiones adoptadas, dentro de un término de máximo 10 días.
4. Realizar mínimo cinco (5) jornadas de capacitaciones técnicas sobre normatividad de usos de áreas de protección y reservas naturales pertenecientes al municipio de Apia, cambio climático y coexistencia, del sector rural en las veredas: Agua Bonita, Alta Campana – la cumbre, Agualinda, Guarne.
5. Elaborar insumos técnicos de apoyo relacionados con los predios de protección hídrica del municipio, que sirvan como soporte para las labores de seguimiento y control que adelanta la entidad competente.
6. Proyectar borradores de respuestas en materia ambiental a órganos de control, entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y a la ciudadanía respecto a las diferentes solicitudes, peticiones, quejas y reclamos en los tiempos y términos correspondientes en vía administrativa.
7. Elaborar insumos técnicos de apoyo relacionados con los planes operativos de los comités que integran el SIGAM, que sirvan como soporte para el seguimiento que adelanta la entidad.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4) Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

b) Del Contratista:

1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor.
2) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
4) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
5) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
7) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
8) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II.
10) Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro al supervisor, aportando un informe de lo sucedido.
11) Practicarse el examen médico pre ocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga el MUNICIPIO DE APÍA, y allegar el respectivo certificado en los documentos que acompañan el contrato.

12) Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

13) Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
77101505	Monitoreo ambiental

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2026. En caso de que el período efectivo de ejecución sea inferior al plazo inicialmente previsto, dicho término se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000) M/CTE** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINACIEROS DEL CONTRATO

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384), de acuerdo al estatuto tributario:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Por Bienestar del Adulto	**4%**	**SI**	Persona jurídica y/o natural: Se aplicarán los descuentos y retenciones legales correspondientes en cada cuenta y orden de pago, de conformidad con la normativa tributaria, laboral y demás disposiciones aplicables.
Estampilla procultura	**1,5%**	**SI**	
Retención impuesta de industria y comercio	**1%**	**SI**	
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente			

8.2. **DISPONIBILIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTAL**
La presente contratación se adelanta de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 117 del 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$20.160.000	$20.160.000
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024660450011	Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat en el municipio de Apia	$20.160.000	$20.160.000
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.2.4.3.03	SGP - Propósito general – propósito general libre inversión.	$20.160.000	$20.160.000
TOTAL		**$20.160.000**	**$20.160.000**

9. FORMA DE PAGO
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El MUNICIPIO DE APÍA efectuará el pago del contrato mediante seis (6) actas parciales**, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000)**, previa presentación del informe de prestación de servicios a satisfacción, suscrito por el supervisor.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

12. SUPERVISIÓN
La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Económico (E)** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:
La entidad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada y conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente celebrar el contrato aquí descrito.

Se firma en Apia (Risaralda) a los veintiocho (28) días del enero de 2026.

GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
Secretario Desarrollo Económico (E)
Apía Risaralda

Proyecto: Francy Diaz Zapata-contratista de apoyo
Revisó: Luisa Fernanda Montes – Asesora Jurídica